



1 2 9 4 8 6 0 § 2 8

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Con publicidad comunitaria sin publicidad comunitaria
Participación reservada a entidades de carácter social SÍ NO

De acuerdo con:

Artículo 36

Artículo 37

Artículo 38

de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expte. nº CONT_SERVICIOS/2019/33

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE " CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL FRONTÓN LABRIT "

A. – PODER ADJUDICADOR.

1- Administración contratante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
2- Órgano de contratación:	Junta de Gobierno Local
3- Unidad gestora:	Acción Comunitaria, Cooperación al Desarrollo y Deporte (Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte)
4- Responsable del contrato:	UNIDAD DE DEPORTE
5-Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email:	C/ ZAPATERÍA 40, 1º. 31001 Pamplona-Iruña. 948420501. deporte@pamplona.es

B. – DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1- Objeto del contrato: CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL FRONTÓN LABRIT para la concesión del servicio de dicho local municipal para su gestión y explotación como centro de referencia de la práctica y disfrute de los eventos entorno a la pelota. Además, dentro de las compatibilidades de uso establecidas, establecer las condiciones para otros usos que puedan llevarse a cabo.

Se trata de un contrato reservado conforme al artículo 38 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos a entidades de economía social, de economía solidaria y sin ánimo de lucro.

Podrán tomar parte en la presente licitación las organizaciones que cumpliendo los requisitos del artículo 38 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación demandada.

Contrato mixto: SÍ NO

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



2- Código CPV:	Código	9 2 6 0 0 0 0 0 7	Descripción CPV:. Servicios deportivos CPV complementarios (códigos y descripción): 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas; 45212290-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas; 98341120-2 Servicios de portería; 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios; 55410000-7 Servicios de gestión de bares.
			Categoría del contrato:

3- Necesidades a satisfacer mediante el contrato: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía un espacio emblemático en centro de la ciudad para el disfrute deportivo y de ocio entorno a la pelota vasca y otros usos compatibles con la instalación.

4- Posibilidad de licitar por lotes: SÍ NO
En caso afirmativo: Descripción de lotes

1) Limitación a la participación: SÍ NO
2) Limitación adjudicación lotes: SÍ NO
3) Posibilidad de presentar ofertas combinadas: SÍ NO

5-
a) Admisibilidad de variantes: SI NO
Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa.
b) Admisibilidad de mejora: SI NO
Condiciones para admisión y elementos susceptibles de mejoras.

C. – PRECIO DEL CONTRATO.

1- Presupuesto de licitación (IVA excluido) 600.000 €	IVA (21%) 126.000 €	Total (en número) 726.000 €
En letra (presupuesto total con IVA incluido, salvo prestaciones exentas de IVA) Setecientos veintiseis mil euros (IVA incluido)		
2- Valor estimado: 600.000,00 € IVA excluido.		
3- Sistema de determinación del precio: Tanto alzado <input checked="" type="checkbox"/> ; Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones) <input type="checkbox"/> Precios unitarios <input type="checkbox"/> ; Tarifas <input type="checkbox"/> ; Otro sistema: <input type="checkbox"/>		
4- Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA):		
Anualidad corriente (2019)	€	
1ª Anualidad (2020)	105.875 €	11ª Anualidad (2030) €
2ª Anualidad (2021)	181.500 €	12ª Anualidad (2031) €
3ª Anualidad (2022)	181.500 €	13ª Anualidad (2032) €
4ª Anualidad (2023)	181.500 €	14ª Anualidad (2033) €
5ª Anualidad (2024)	75.625 €	15ª Anualidad (2034) €
6ª Anualidad (2025)	€	16ª Anualidad (2035) €

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en [https://sedelectronica.pamplona.es](https://sedeelectronica.pamplona.es)



008135344882034991061



7ª Anualidad (2026)	€	17ª Anualidad (2036)	€
8ª Anualidad (2027)	€	18ª Anualidad (2037)	€
9ª Anualidad (2028)	€	19ª Anualidad (2038)	€
10ª Anualidad (2029)	€	20ª Anualidad (2039)	€

5- Partida Presupuestaria: 71/34200/227400	
6- Revisión de precios: SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Fórmula/ Índice Oficial: Justificación de la procedencia de la revisión de precios/ de la fórmula o sistema de revisión.
7- Financiación con Fondos externos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	% de cofinanciación: %
8- Tipo de Fondo:	
9- Forma de pago:	
<ul style="list-style-type: none"> - <input type="checkbox"/> Pago único: - <input checked="" type="checkbox"/> Pagos parciales: - Si así se desprendiese de la oferta económica de la concesionaria, la aportación municipal se pagará mensualmente al adjudicatario de acuerdo al precio ofertado con cargo a las partidas correspondientes a los presupuestos de cada año quedando sometida la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto de cada año. - No obstante, anualmente, se llevará a cabo un procedimiento de "rendición de cuentas" en las que podrá llegar a producirse la devolución del dinero adelantado o la parte proporcional correspondiente por el Ayuntamiento de Pamplona como pago del servicio realizado, siempre y cuando, se produzca un beneficio en la cuenta de explotación. Sin embargo, cuando por la utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos se podrá solicitar al órgano de contratación su utilización en gastos o inversiones relacionadas con el objeto del contrato. - Se procederá al pago de la aportación a mes vencido tras la presentación de factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y específicamente en todo caso la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario, el I.V.A. repercutido aplicable en su caso, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario. - Las facturas deberán presentarse en formato electrónico a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), debiendo incluir la adjudicataria en las mismas los códigos DIR 3, según se especifica a continuación. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona se facilita información adecuada para la correcta confección de las facturas en formato electrónico. - <input type="checkbox"/> Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: - Códigos DIR 3: Ayuntamiento de Pamplona - Códigos de oficina contable: L01312016 - Órgano gestor: LA0010453 - Código de unidad tramitadora: LA0010453 	

D. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



1- Plazo de ejecución:

Duración total: El plazo de vigencia del contrato será desde el 1 de junio de 2020 o el día siguiente a la formalización del contrato, si fuese en una fecha posterior a esta, hasta el 31 de mayo de 2024 (ambos inclusive).

Plazos parciales: SI NO. Plazos Parciales:

Fecha prevista de inicio: 1 de junio de 2020 o el día siguiente a la formalización del contrato.

Contrato de duración plurianual: SI NO

2- Programa de trabajo: SI NO

3- Prorroga: SI NO Nº de prórrogas:

4- Lugar de ejecución del contrato: Frontón Labrit c/ Juan de Labrit s/n, 31001 Pamplona, Navarra.

5- Plazo de garantía: Se establece un plazo de seis meses después de que el concesionario haya abandonado, dejado libre y a disposición del Ayuntamiento el local una vez finalizada o extinguida anticipadamente la concesión.

Además, el concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en Registro, su intención de darse de baja en los distintos suministros antes de solicitar dicha baja, al objeto de permitir a aquél la tramitación de un posible cambio titularidad en dichos suministros, debiendo facilitarle, en este caso, la documentación necesaria para ello. Esta comunicación será necesaria para proceder a la devolución de la garantía definitiva. De no efectuar esta comunicación, deberá asumir los costes que ocasione darse de alta en los distintos suministros.

E. – GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN

SI NO Importe:

F. – GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

SI NO Importe: el 4% del importe de adjudicación.

% de variación del precio que determine el reajuste de la garantía: %

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica o financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el siguiente medio:

- Declaración responsable sobre el volumen de negocios del representante legal y autorizado de la persona licitadora en el ámbito de actividades similares al objeto del presente contrato, y referido como máximo a los tres últimos años disponibles (2016, 2017 y 2018). Todo ello en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. En la declaración responsable se incluirá el volumen de negocios por ejercicio y el global de los años indicados.

- Nivel de solvencia económica y financiera exigido: se considerará que la persona licitadora posee solvencia económica y financiera para la ejecución del presente contrato cuando el volumen de negocio mínimo anual, en al menos uno de los ejercicios indicados en el párrafo anterior, sea igual o superior al presupuesto de licitación indicado en el apartado C-1 del presente cuadro – es decir, 150.000 €/por ejercicio-IVA excluido.

Si por alguna razón justificada la licitadora no se encuentra en condiciones de aportar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



que la entidad contratante considere adecuado. En este caso se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional del presente contrato se acreditará obligatoriamente por el siguiente medio:

- Relación de los principales contratos vinculados con la organización de actividades deportivas relacionadas con la pelota vasca y sus diferentes modalidades que hubieran sido efectuados por el licitador durante los tres últimos años (2017, 2018, y 2019) indicando su importe, la fecha, el destinatario, público o privado, y si han sido realizados correctamente; todo ello avalado por cualquier prueba admisible en Derecho.

En el caso de que se trate de servicios efectuados para el Ayuntamiento de Pamplona no es preciso acompañar dicha documentación, si bien se deberá hacer indicación expresa de cuándo y el tipo de servicio realizado para el Ayuntamiento.

- Nivel de solvencia exigido: se considerará que la persona licitadora posee solvencia técnica y profesional para la ejecución del presente contrato, cuando se acredite, mediante los justificantes o certificados aportados, haber ejecutado contratos para la organización de actividades deportivas relacionadas con la pelota vasca y sus diferentes modalidades durante los tres últimos años (2017, 2018, y 2019) con al menos un volumen anual igual o superior al presupuesto de licitación indicado en el apartado C-1 del presente cuadro – 150.000 €/por año- IVA excluido, ya sea por un contrato o por la acumulación de varios contratos durante el mismo año.

Exigencia de declaración en la que la licitadora manifieste que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuestos en su Memoria: SI NO

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

1- Sobre A / Archivo electrónico con documentación sobre la persona licitadora.

A. Modelo de solicitud de acuerdo con el Anexo I del pliego regulador.

B. Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo II.A) que se adjunta al pliego regulador, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Alternativamente, la persona licitadora puede utilizar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (disponible en el Anexo II.B las instrucciones para su obtención).

C. Modelo de acuerdo con el Anexo X referido a las condiciones de cumplimiento referidas al artículo 38 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

D. Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra B) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

La documentación relativa a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL, solamente se exigirá a la persona licitadora que se proponga como adjudicataria provisional no siendo necesario incluirla en este sobre.

En caso de SUBCONTRATACIÓN, no resulta necesario incluir en este Sobre la documentación correspondiente, la cual se incluirá en el sobre C, a fin de no desvelar la información relativa a los criterios sociales con fórmulas que en su caso se aporten.

Será motivo de EXCLUSIÓN de la licitación la inclusión en este sobre tanto de cualquier criterio cuantificable mediante FORMULA, que deben introducirse en el sobre C, como cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta.

2- Sobre B / Archivo electrónico con la oferta cualitativa.

En este sobre/archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los CRITERIOS CUALITATIVOS (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

Específicamente se adjuntará la documentación relativa a:

1. Proyecto del programa de actividades y servicios deportivos a ofertar.

1.1. Programa Escuelas deportivas: breve descripción (de una extensión aproximada no mayor a 10 hojas ni inferior a 5 hojas) a tenor de la entidad que licita, del desarrollo del programa.

1.2. Programa de promoción y práctica de la pelota en todos sus niveles: breve y concisa descripción del programa a desarrollar (de una extensión aproximada no mayor a 10 hojas ni inferior a 5 hojas). Además, se incluirá referencias para la valoración concerniente a las siguientes cuestiones: difusión del programa, atención y recepción de los usuarios, metodología a desarrollar para la prestación del programa y metodología de valoración de la calidad y evaluación del programa.

2. Proyecto de gestión de la instalación: breve descripción de las acciones a desarrollar.

2.1. Plan de atención a personas usuarias

2.2. Explicación sobre el servicio de limpieza, higiene, salubridad y legionella, sin incluir en este sobre mención ni la documentación correspondiente a los productos de limpieza ofertados, criterio 1.1.3 que se considera criterio cuantificable mediante fórmula y se incluirá en el sobre C).

2.3. Explicación sobre el servicio de mantenimiento integral.

2.4. Propuesta de horario de apertura del Frontón

3. ANEXO IX. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas en el Decreto de Alcaldía de 21 de abril de 2016.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



Será motivo de EXCLUSIÓN de la licitación la inclusión en este sobre tanto de cualquier criterio cuantificable mediante FORMULA (oferta económica, criterios sociales o medioambientales) que deben introducirse en el sobre C, como cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta.

3- Sobre C / Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre/archivo se adjuntará el Anexo IV "Modelo de Oferta Cuantificable mediante fórmulas" que se incorpora en el presente pliego y que incluye los siguientes criterios:

1. OFERTA ECONÓMICA: La valoración de la oferta económica se realizará sin tener en cuenta la cantidad correspondiente al IVA, si bien se indicará el IVA como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo. Serán automáticamente excluidas las proposiciones cuyo importe sea superior al mencionado como presupuesto de licitación en el apartado C.1.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. CRITERIOS SOCIALES: se indicarán los trabajos a realizar, las personas y jornadas a emplear y el porcentaje económico que supone sobre el total del contrato y desglosada para cada trabajo. En cualquier caso, deberá ser clara, concreta y adecuada al contrato. En la documentación a aportar en la licitación, deberá acreditar que la subcontratación que propone se ejecutará con las empresas que tenga la naturaleza que se definen en la cláusula L.1.1.2. de las presentes condiciones. La persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato. Además, caso de resultar adjudicataria deberá poder acreditar cuando se lo requiera la Mesa de Contratación, antes de elevar la propuesta de adjudicación, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

3. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: se aportará listado completo de productos de limpieza que se usarán en la ejecución del contrato. Función de cada producto, superficie de aplicación o uso previsto y dosificación. Y ficha de seguridad según Real Decreto 255/2003 y enmiendas posteriores.

La inclusión en los sobres A y/o sobre B de cualquier referencia a los criterios cuantificable mediante fórmula (oferta económica, criterios sociales o medioambientales), determinará la inadmisión o exclusión de la oferta realizada.

J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que respetará un mínimo de 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (en los contratos de valor estimado inferior al umbral europeo) y un mínimo de 30 días a partir de la fecha de envío del anuncio (en los contratos de valor estimado superior al umbral europeo) al DOUE.

K.- MESA DE CONTRATACIÓN. SI NO

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



Presidente / Suplente: Maria Caballero Martínez, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte como suplente Fernando Aranguren Reta, Concejal Especial de Deporte.

Vocales (Titulares/Suplente):

- Concepción Mateo Pérez, directora de Acción Comunitaria, Cooperación al Desarrollo y Deportes suplente Aurora Mendia Leache, Secretaria Técnica de Acción Comunitaria, Cooperación al Desarrollo y Deporte.
- Daniel Martínez Aguado, Técnico municipal de Deporte como suplente M^a Soledad Blasco Iribarren, Jefa del Servicio de Polideportivos.
- Ignacio Arbeloa Freire, coordinador gestor de instalaciones deportivas como suplente otro Técnico del Área.
- Un economista del Área de Hacienda.

Secretario (Titular/Suplente): Ángela Sanz Rives, Licenciada en Derecho asignada en materia de Deportes / otro letrado/a o licenciado/a en Derecho.

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1- Criterios de adjudicación:

- descripción de los criterios de adjudicación y en su caso, subcriterios, y su ponderación:

1.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C): hasta 50 puntos.

1.1.1. OFERTA ECONOMICA: hasta 30 puntos.

Se valorarán las ofertas presentadas calculando el porcentaje de baja de cada oferta respecto al precio máximo (600.000,00 €) y luego:

a) Si la mayor baja supera el 5% se otorgará la totalidad de los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas de forma proporcional a su porcentaje de baja, según la siguiente fórmula: $P_i = 30 \cdot (B_i/B_m)$

b) Si la mayor baja no supera el 5% cada oferta obtendrá los puntos de forma proporcional a su porcentaje de baja con la siguiente fórmula: $P_i = 30 \cdot (B_i/5)$

Siendo: P_i = Puntuación licitador "i", B_m = Baja máxima ofertada, B_i = Baja del licitador "i".

Las ofertas se valorarán con exclusión del IVA.

1.1.2. CRITERIOS SOCIALES: hasta 15 puntos.

Subcontratación de Centros Especiales de empleo, Empresas y de Inserción y Entidades de economía social hasta 15 puntos.

Se valorará a las empresas o entidades licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato con Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, y/o empresas o entidades de economía social.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



1. A tal efecto en la documentación que se aporte en la licitación se indicarán los trabajos a realizar, las personas y jornadas a emplear y el porcentaje económico que supone sobre el total del contrato y desglosada para cada trabajo. En cualquier caso, deberá ser clara, concreta y adecuada al contrato. En la documentación a aportar en la licitación, deberá acreditar que la subcontratación que propone se ejecutará con las empresas que tenga la naturaleza que en el siguiente apartado se definen.

2. Las empresas susceptibles de ser subcontratadas serán exclusivamente:

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, conforme a la descripción y requisitos señalados en el artículo 36.1 párrafo segundo de la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos.
- Empresas de Inserción inscritas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.
- Asociaciones y fundaciones constituidas conforme al Fuero Nuevo de Navarra y que su régimen tributario sea el de la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio (o el que el futuro sustituya a esta norma tributaria); o la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación; o la Ley 50/2002, de Fundaciones. Y las cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, cofradías de pescadores y las sociedades agrarias de transformación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, o conforme a la Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra.

3. La asignación de la puntuación se realizará del siguiente modo:

- Se establece una escala, mediante la cual se asignará 1 punto por cada 2% de compromiso de subcontratación del precio de adjudicación del contrato con Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y empresas de economía social
- Se asignará el máximo de 15 puntos por el compromiso de subcontratar al menos un 30% del precio de adjudicación del contrato con las empresas y entidades arriba descritas.
- Se asignará una puntuación proporcional para aquellas propuestas intermedias.

Tras la formalización del contrato. La empresa adjudicataria remitirá a la unidad gestora del contrato en el plazo de un mes desde la formalización del contrato una declaración con la relación nominal de las entidades a subcontratar (y señalando si se trata de Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, o empresas y entidades de economía social), y con indicación de conceptos, fechas previstas e importes a subcontratar.

En fase de ejecución del contrato. Con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá aportar: Copia del contrato civil o mercantil, o factura, con indicación del Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción o empresa de economía social subcontratada, e inclusivo del concepto detallado, importe económico y fechas de ejecución, así como copia de la inscripción del Centro Especial de Empleo o la Empresa de Inserción en su correspondiente registro.

La unidad gestora se encargará de verificar el importe expresado en euros de subcontratación con Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, y empresas y entidades de economía social. En caso de discrepancias, solicitará por escrito aclaración sobre la misma y en caso de persistir procederá a la aplicación de penalidades contempladas en este cuadro.

1.1.3. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (cuantificables): hasta 5 puntos.





Productos de limpieza ofertados: Se valorará hasta 5 puntos la propuesta de utilización de productos de limpieza que tengan características que los hagan más sostenibles que otros productos similares. Se entenderá que un producto de limpieza tiene características que lo hacen más sostenible que otros productos similares si posee alguna ecoetiqueta oficial (Ecoetiqueta europea, Ángel Azul, Nordic Swan...) o se demuestre que cumple los mismos criterios que se exigen para la concesión de dichas ecoetiquetas.

Incluirán la siguiente documentación:

- Listado completo de productos de limpieza que se usarán en la ejecución del contrato.
- Función de cada producto, superficie de aplicación o uso previsto y dosificación.
- Ficha de seguridad según Real Decreto 255/2003 y enmiendas posteriores.

Se darán 5 puntos a las empresas licitadoras que propongan que todos los productos a emplear a lo largo del contrato sean con ecoetiqueta ecológica (o que demuestre que cumple los mismos requisitos).

Recibirán 1 punto menos por cada producto ofertado que no tenga dicha ecoetiqueta ecológica (o que demuestre que cumple los mismos requisitos). La puntuación mínima es 0 puntos.

No se tendrán en cuenta para dicha valoración los productos cuya utilización no esté justificada en función de la naturaleza de los trabajos a realizar. Las ofertas que no aporten la documentación descrita en este apartado recibirán 0 puntos de valoración en este apartado.

Para la verificación de este apartado, con carácter anual, la concesionaria deberá remitir a la unidad gestora del contrato, la acreditación a través de un listado junto con las facturas, albaranes, certificaciones o pruebas técnicas que los suministros o productos poseen las características estrictas que se hallan establecido en la documentación contractual. La unidad gestora comprobará el listado. En caso de discrepancias, solicitará por escrito aclaración sobre la misma y en caso de persistir procederá a la aplicación de las penalidades contempladas en este Cuadro.

1.2. CRITERIOS CUALITATIVOS (SOBRE B): hasta 50 puntos Mediante valoraciones cualitativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para la valoración de los criterios no valorables de forma automática detallados en la presente cláusula, éstos serán clasificados en una de las cinco categorías siguientes: muy buena, buena, media, regular y deficiente. La puntuación correspondiente a cada uno de los criterios será la siguiente:

- Deficiente: 0 puntos.
- Regular: $\frac{1}{4}$ de la puntuación máxima obtenible en dicho criterio.
- Media: $\frac{2}{4}$ de la puntuación máxima.
- Buena: $\frac{3}{4}$ de la puntuación máxima.
- Muy buena: $\frac{4}{4}$ de la puntuación máxima.

1.2.1. Programa de actividades y servicios deportivos a ofertar: hasta 35 puntos

1.2.1.1.A. Sub-criterio: Programa de Escuelas Deportivas..... hasta 15 puntos.

- Organización, diseño y planificación del programa: claridad en la explicación, descripción del programa hasta 8 puntos.
- Variedad en las propuestas para la difusión del programa hasta 3 puntos.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



- Atención y recepción de los usuarios, metodología a desarrollar para la prestación del programa y metodología de valoración de la calidad y evaluación del programa hasta 2 puntos.

- Adecuación de la tarifa ofertada al servicio que se presta hasta 2 puntos.

1.2.1.1.B. Sub-criterio: Programa de actividades y servicios en el que se contemple la promoción y práctica de la pelota en los niveles tipificados..... hasta 20 puntos.

- Organización, diseño y planificación del programa: claridad en la explicación, descripción del programa hasta 10 puntos.

- Variedad en las propuestas para la difusión del programa hasta 6 puntos.

- Atención y recepción de los usuarios, metodología a desarrollar para la prestación del programa y metodología de valoración de la calidad y evaluación del programa hasta 2 puntos.

- Adecuación de la tarifa ofertada al servicio que se presta hasta 2 puntos.

1.2.2. Gestión de la instalación: hasta 10 puntos

1.2.2.A. Sub-criterio propuesta de mantenimiento y conservación del edificio y sus instalaciones: Se valorará hasta con 4 puntos la periodicidad y adecuación de las tareas concretas de mantenimiento a realizar en todos los elementos susceptibles de ello existentes en la instalación. Los mecanismos de seguimiento y control de las instalaciones, incluida la llevanza y contenido de los libros de registro de inspecciones, averías, etc. y aprovisionamiento de materiales y funcionamiento del almacén, programas de stocks mínimos y cantidades de reposición de cada uno de los elementos que es necesario mantener, con objeto de poder disponer del material preciso para el correcto funcionamiento y llevar a cabo las tareas habituales de mantenimiento).

1.2.2.B. Sub-criterios propuesta de limpieza: Se valorará hasta con 4 puntos la descripción del plan de limpieza a realizar indicando las técnicas, procedimientos y sistemas de control de calidad, los medios a utilizar, así como la frecuencia y horarios, primando la adecuación a las diferentes zonas y la compatibilidad con el uso.

1.2.2.C. Sub-criterio propuesta de atención al público y control de accesos: Se valorará hasta con 2 puntos aspectos tales como los sistemas de reservas de uso y de comunicación con los usuarios, resolución de conflictos, medidas de garantía de seguridad de la instalación, en especial para momentos de gran afluencia de público situaciones de emergencia.

1.2.3. Resto criterios medioambientales (cualitativos): hasta 5 puntos.

1.2.3.A. Sub-criterio propuesta de gestión de residuos, incidiendo en los medios materiales y humanos y el protocolo a llevar a cabo (hasta 2,5 puntos).

1.2.3.B. Sub-criterio propuesta minimización del consumo energético mientras se desarrollan los trabajos (hasta 2,5 puntos):

- Apagado y encendido de la iluminación de los centros de trabajo.

- Protocolo a llevar a cabo.

- Propuestas técnicas para que el ayuntamiento realice inversiones que permitan un uso más eficiente de las instalaciones.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



2- Criterios de desempate: En el caso de producirse un empate entre dos o más ofertas se seguirá lo previsto en el Art. 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

% de baja sobre el presupuesto que sirve de base a la licitación, excluido IVA: Se podrá considerar como oferta anormalmente baja aquella que sea SUPERIOR AL 20% del presupuesto de licitación sin IVA.

En este caso, será de aplicación el trámite procedimental establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, a fin de resolver la admisibilidad de la oferta.

4- Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo:

Procede SI NO

En caso afirmativo, especificar las fases en que se aplicará, criterios en que operará y umbral mínimo de puntuación exigido: resultarán eliminadas automáticamente aquellas ofertas que, una vez efectuada la valoración técnica, no alcancen como mínimo las dos puntuaciones siguientes:

- 18 puntos en el criterio L.1.2.1. "Plan de trabajo a desarrollar"
- 5 puntos en el criterio L.1.2.2. "Gestión de la instalación".

5.- Apertura pública de la oferta cualitativa SI NO

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SI NO

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se configuran como verdaderas obligaciones que todas las empresas licitadoras asumen de forma implícita al presentar sus propuestas. Por lo tanto, no se debe acreditar su cumplimiento en el momento de presentar las ofertas, sino que se requerirá su cumplimiento en la fase de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de tipo medioambiental: el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; y la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Además, atendiendo a condiciones relacionadas con la innovación, se favorecerán las actuaciones tendentes a la domotización de la instalación a efectos de mejora en la gestión y eficiencia en sus consumos. Informatización de los canales de comunicación y trámites con el usuario, como por ejemplo el del pago de las tarifas, a través de webs, apps o lo que se estime conveniente.

Se establece el deber respecto al cumplimiento de las obligaciones legales en materia social, de género, accesibilidad, discapacidad, seguridad laboral, fiscalidad y derechos laborales.

N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS.

SI NO

Junto a las indicadas en el art. 24 del Pliego Regulador de Cláusulas Administrativas Generales se añaden las siguientes faltas penalizables por los cuales podrán imponerse las penalidades señaladas en dicho

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



precepto:

A) Faltas leves:

- La ligera incorrección en el trato hacia el usuario, salvo que revistiese características tales que le calificasen como grave.
- La no presentación de la memoria prevista en el pliego de prescripciones técnicas durante el mes de abril de la anualidad siguiente y en el caso del año 2024 en los 3 meses siguientes a la finalización del contrato.
- La no presentación anual de la póliza de seguros suscritos y justificantes del abono de la prima correspondiente.
- La falta de respuesta a las instrucciones de la unidad gestora en los plazos establecidos.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en las zonas comunes del edificio y en cualquier otro espacio de la vía pública.

B) Faltas graves:

- El trato vejatorio con el usuario, salvo que revistiese características tales que le calificasen de muy grave.
- La falta de respuesta a los requerimientos formales de la unidad gestora en los plazos establecidos.
- La ineficiente implantación del sistema de evaluación basado en la recopilación, seguimiento y control de los indicadores de gestión que se establezcan oportunamente de acuerdo a las instrucciones recibidas.
- La modificación unilateral y sin autorización previa municipal de las tarifas y precios a satisfacer en el uso de los servicios y/o consumos.
- Los incumplimientos reiterados de la legislación alimentaria o de otra índole.
- No prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

C) Faltas muy graves:

- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La no disposición de cualquiera de los seguros obligatorios para la ejecución del presente contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución descritas en el apartado M).
- Incumplimiento en el pago de la cantidad de salario mínima exigida por el convenio de aplicación al personal al servicio del contrato.
- Incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución considerados como obligaciones contractuales esenciales.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio muy grave al usuario.
- La venta de artículos en deficientes condiciones.
- El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- No atender con la debida diligencia la conservación del edificio e instalaciones objeto de la concesión, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



expresa, cuándo esta sea preceptiva.

- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional.

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.

SI NO

El adjudicatario deberá contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo de la actividad objeto de este contrato con las coberturas mínimas de explotación, patronal, productos y servicios, y locativa y con una suma asegurada mínima para todas ellas de 600.000 euros por siniestro y anualidad de seguro, pudiéndose contratar un sublímite por víctima, exclusivamente en responsabilidad civil patronal de al menos 300.000 euros, considerándose al Ayuntamiento de Pamplona y su personal terceros frente al adjudicatario.

Además, el concesionario será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo del desarrollo de su actividad se causen a las personas, local, instalaciones o bienes afectos a la explotación. A este efecto deberá suscribir una póliza de daños materiales con unos capitales de continente de 751.265,13 euros y de contenido de 600.101,21 euros que incluya al menos incendio, rayo, explosión, daños extensivos, daños por agua, robo, daños y robo de continente, rotura de lunas, daños eléctricos. En ella deberá aparecer como beneficiario el Ayuntamiento de Pamplona.

En el supuesto de que se contrate una franquicia, esta no podrá ser superior a 300 euros, no será de aplicación para daños personales, ni eximirá al adjudicatario de responsabilidad frente al tercero perjudicado.

El concesionario deberá depositar en el Ayuntamiento con carácter previo al inicio de la actividad, así como en anualidades sucesivas, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente. Así mismo el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando al Ayuntamiento de Pamplona el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

SI NO

% máximo de subcontratación en fase de licitación (sobre nº A) – cumplimentar sólo si hay limitación –:

% máximo de subcontratación en fase de ejecución: 50% del valor del contrato, siempre y cuando, se ajuste a los límites y requisitos establecidos en el Art. 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Comprobación de pagos a subcontratistas: SI NO

P.- SEGURIDAD Y SALUD.

Exigencia de Plan de Seguridad y Salud: SI NO

P.1. La empresa adjudicataria, previo al inicio de las actividades, presentará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para los trabajos que va a desempeñar. Incluirá una evaluación de riesgos y

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



planificación de las actividades preventivas por puesto de trabajo, incluso hasta de los trabajos que ocasionalmente se puedan realizar, siempre que estén relacionados con el objeto del contrato. Este documento será de extensión reducida y fácil comprensión, plenamente adaptado a la actividad y tamaño de la empresa y establecerá las medidas operativas pertinentes para realizar la integración de la prevención en la actividad de la empresa, los puestos de trabajo con riesgo y las medidas concretas para evitarlos o reducirlos, jerarquizadas en función del nivel de riesgos, así como el plazo para su ejecución.

P.2. El personal estará instruido adecuadamente en los riesgos inherentes a su trabajo, así como en las características del edificio y de su equipamiento. Todo el personal estará además adiestrado en cómo realizar evacuaciones de emergencia. El cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos del personal y de las propias instalaciones será esencial para la empresa adjudicataria.

P.3. El adjudicatario deberá subir y mantener actualizada, durante la vigencia del contrato, toda la información relativa a la prevención de riesgos laborales de su empresa y sus trabajadores en la plataforma web habilitada a tal efecto (tipo PCAE+ o similar) que el Ayuntamiento de Pamplona le indique. No tener actualizada la información bien de la empresa o bien de los trabajadores facultará a la unidad gestora del contrato a impedir el acceso del personal a las instalaciones.

P.4. El adjudicatario se responsabilizará, además, por velar por el cumplimiento de la obligación de comunicarse las empresas concurrentes en el mismo centro de trabajo en materia de seguridad y salud laboral dentro de la instalación, a los efectos de la Coordinación de Actividades Empresariales.

P.5. Sin menoscabo del propio Plan de Prevención de Riesgos Laborales para los trabajos ordinarios que va a desempeñar en los edificios e instalaciones objeto de este contrato, el adjudicatario acatará las observaciones e instrucciones del Ayuntamiento de Pamplona, especialmente en cuanto a coordinación de actividades empresariales, surgidas por obras contratadas externamente por el propio Ayuntamiento de Pamplona.

P.6. Paralelamente a estas obligaciones, el adjudicatario contará con un Manual de Autoprotección del edificio que necesariamente incluirá un "Plan de emergencia y evacuación del edificio" que será puesto en conocimiento del personal de la instalación para su puesta en práctica en caso de ser necesario, así como, contará con un programa de mantenimiento anual del mismo.

P.7. De la misma forma, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa foral de medias de seguridad de las instalaciones y equipamientos deportivos. En especial, en lo referido a las revisiones anuales del estado de la instalación y del equipamiento deportivo con el objetivo de procurar que pueda desarrollarse la práctica deportiva adecuadamente y en condiciones mínimas de seguridad. A tal efecto, levantará la correspondiente acta de inspección, facilitando una copia de la misma al Ayuntamiento de Pamplona y dejando la original para la posible revisión por parte de la administración competente.

P.8. Finalmente, el adjudicatario en el primer mes de adjudicación elaborará en coordinación con los servicios de emergencias, un protocolo de actuación en caso de emergencias y accidentes en el centro y en el entorno del río.

Q.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



SI NO

Q.1. En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, será causa de resolución del contrato.

Q.2. Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Q.3. El incumplimiento de la prohibición prevista en el presente pliego en relación con la cesión del contrato.

Q.4. La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de la Administración.

Q.5. Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de terceros.

Q.6. Incumplimiento culpable de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social que son considerados obligaciones contractuales esenciales y que, en su caso, además de la resolución del contrato pudiera implicar la inhabilitación para licitar.

R.- SUBROGACIÓN.

SI, ver Anexo III NO

El marcado de la casilla SI conlleva la obligación de la licitadora, por ley o convenio colectivo, de subrogar al personal que se encuentre prestando el servicio en el momento del cese de la adjudicataria en la presentación del contrato.

Para la subrogación de personal se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de 2018.

S.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

SI NO

- Previsión, por art. 114.3.b de la LFC, modificación contrato (circunstancia concreta, alcance, límites, % del precio del contrato al que pueden afectar, procedimiento de modificación):

- Posibilidad, por art. 144 de la LFC, de alteración del precio por variación del número de unidades - que no precisa de tramitación de expediente de modificación, y que se contempla en el valor estimado, máximo 10% del precio de adjudicación del contrato SI NO

T.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Las prestaciones del presente contrato se realizarán con sujeción tanto al Pliego de Cláusulas Administrativas, como al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la presente Condiciones Particulares.

La entidad adjudicataria no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



sin autorización del Ayuntamiento.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, tanto por las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuentra la actividad de la adjudicataria, como por la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra. Asimismo, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación de la mencionada normativa, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio de aplicación más los costes de la Seguridad Social.

La empresa contratista estará obligada como única responsable de la total realización del contrato, al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación que hubiera asumido, y todas las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia social.

La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social, debiendo presentar a tal efecto y en el momento señalado la documentación indicada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.

La persona responsable o la unidad gestora del contrato deberá verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el contratista.

En caso de incumplimiento deberá informar y en su caso proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

U.- ÍNDICE DE ANEXOS.

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	MODELO DE SOLICITUD.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A) o ARCHIVO ELECTRÓNICO(1). 2. INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE LA CONTRATACIÓN.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	SUBROGACIÓN.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	MODELO OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS (SOBRE C) o ARCHIVO ELECTRÓNICO(3). [Oferta conforme al modelo adjunto que se concreta para este contrato.]
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXOS COMPLEMENTARIOS	- ANEXO V. Tarifas. - ANEXO VI. Inventario del mobiliario, equipamiento, materiales, y utillaje. - ANEXO VII. Distribución interior y superficies - ANEXO VIII. Medidas de seguridad a implementar por la persona encargada del tratamiento. - ANEXO IX. Compromiso de protección de personas menores - ANEXO X. Declaración cumplimiento de las condiciones del artículo 38 de la

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061



Ayuntamiento de
Pamplona | **Iruñeko**
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

	LFCP.
--	-------

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008135344882034991061